

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00115 00

1. Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de José Segundo Oyola Oliva, se notificó personalmente el día 12 de enero de 2023 (Pdf 190 y 194), quien contestó oportunamente a la demanda (Pdf 195 y 196).

Igualmente, se advierte que de la contestación presentada se corrió traslado a la contraparte en la forma indicada en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, sin que la parte actora se pronunciara al respecto dentro del término legal.

2. Se rechaza la demanda de reconvención visible en pdf. 125 y 133 como quiera que la misma no se dirige en contra de la parte demandante principal, requisito indispensable para promover este tipo de mecanismos de defensa, acorde con lo establecido en el artículo 371 del Código General del proceso.

3. Como quiera que de los medios exceptivos formulados por sociedad Transporcar Logística S.A.S., Leonardo Gordillo Gómez y Johnathan Alejandro Layton Guerrero no se acreditó el cumplimiento de la carga procesal establecida en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a correr el correspondiente traslado de las excepciones de mérito y previas presentadas por aquéllos, en los términos legales (pdf.126, 129, 134, 163, 164 y 169).

Vencidos dichos términos, ingrese el expediente a Despacho para resolver las excepciones previas y continuar con el trámite del proceso, de ser procedente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5157173eb830e95df895708ae039a7d5262eaf4bb465f014670e316ac0cb15**

Documento generado en 06/07/2023 11:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>